

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. 131CU609199



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO (COANIL) Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2014, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO, OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE METROPOLITANA.

SANTIAGO, - 3 NOV 2015

EXENTO N° 1149/ VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 899 de 17 de Octubre de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
 Registro _____
 Vº Rº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$ IMPUTAC.		
ANOT. POR \$ IMPUTAC.		
DECUC. DTO.		

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 899 de 17 de Octubre de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión gratuita del inmueble fiscal ubicado en la Región Metropolitana, a la FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO (COANIL);

Que con fecha 10 de Diciembre de 2014, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y por la otra, don Álvaro Chacón Hiriart, en representación de la FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO (COANIL), suscribieron bajo el Repertorio N° 17.550-14 la respectiva escritura pública de concesión de uso gratuito de terreno fiscal, ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- Apruébase el contrato de concesión de uso gratuito, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

INUTILIZADO



REPERTORIO N° 17.550-14

3

CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA

4

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

5

A

6

FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO --COANIL--

7

8

9 **EN SANTIAGO DE CHILE**, a diez de diciembre del año dos mil catorce, ante mí,

Cu

10 **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**, Notario Público de Santiago, con oficio en

11 calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen:

12 doña **LORENA PATRICIA ESCALONA GONZÁLEZ**, chilena, casada, abogada,

13 cédula nacional de identidad Número ocho millones ciento sesenta y siete mil

14 trescientos noventa guión K, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de

15 Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, según consta de Decreto

16 Supremo número cuarenta de fecha diecisiete de marzo de dos mil catorce, del

17 Ministerio de Bienes Nacionales, en representación del **FISCO DE CHILE-**

18 **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, rol único tributario número sesenta y

19 un millones cuatrocientos dos mil guión ocho en adelante "MBN" o "el Ministerio"

20 según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Alameda Libertador

21 Bernardo O'Higgins número mil trescientos quince, segundo piso, comuna

22 Santiago, por una parte y, por la otra; don **ÁLVARO CHACÓN HIRIART**, chileno,

23 casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número diez

24 millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos diecisiete guión k, en

25 representación, según se acreditará, de la **FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO**

26 **LIMITADO**, en adelante también "**COANIL**", rol único tributario número setenta

27 millones doscientos sesenta y siete mil guión cuatro, persona jurídica de derecho

28 privado sin fines de lucro, ambos domiciliados para estos efectos en calle Julio

29 Prado número mil setecientos sesenta y uno, comuna de Ñuñoa, Santiago,

30 Región Metropolitana, también e indistintamente la "**CONCESIONARIA**", los

1 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas
2 anotadas y exponen que por este instrumento, convienen en celebrar el siguiente
3 contrato de concesión gratuita: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** a) De acuerdo a lo
4 establecido en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil
5 novecientos setenta y siete, y sus modificaciones posteriores, el Ministerio de
6 Bienes Nacionales está facultado para otorgar concesiones sobre bienes fiscales
7 a título gratuito. Asimismo, tiene la facultad de adjudicar concesiones directas, en
8 casos debidamente fundados. **b)** Mediante Decreto Exento número ochocientos
9 noventa y nueve de fecha diecisiete de octubre de mil dos mil catorce, publicado
10 en extracto en el Diario Oficial el día veintiocho de octubre de dos mil catorce, el
11 MBN adjudicó a la **FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO –COANIL-**, la
12 concesión gratuita del inmueble fiscal que corresponde al **Lote A**, ubicado en
13 **Avenida Larrain número nueve mil novecientos cuarenta, comuna de La**
14 **Reina, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago**, enrolado en
15 el Servicio de Impuestos Internos con el número seis mil treinta guión cinco,
16 inscrito a nombre del Fisco a fojas setenta y dos mil ciento dieciséis número
17 cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco, del Registro de Propiedad del
18 Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil
19 novecientos ochenta y nueve, con el objeto de utilizarlo como residencia y
20 escuela para personas residentes que presentan discapacidad intelectual,
21 efectuando las inversiones de infraestructura que el proyecto requiera. Lo
22 anterior, en los términos y condiciones expuestos en dicho Decreto Exento y en el
23 presente contrato de Concesión, su anexo, modificaciones y complementaciones,
24 los cuales deberán ajustarse a los artículos números cincuenta y siete al sesenta
25 y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos
26 setenta y siete, sus modificaciones y la legislación aplicable. **SEGUNDO:**
27 **DEFINICIONES.** Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a
28 continuación se indica: **Año Contractual:** Es el período de un año calendario que
29 se cuenta desde la fecha de la presente escritura, y que, sucesivamente, durante
30 la vigencia de este contrato, se iniciará cada año en ese mismo día y mes. **Área**



1 de Concesión, Terreno Fiscal o Terreno: Corresponde al inmueble de
2 propiedad del Fisco de Chile individualizado en la cláusula tercera del presente
3 Contrato y que el MBN otorga en concesión al Concesionario. Concesión: Es el
4 derecho que por el presente Contrato se otorga al Concesionario para que
5 desarrolle, administre y/o explote los terrenos fiscales objeto de este contrato, de
6 acuerdo a lo que en él se estipula. Contrato de Concesión o Contrato: Es el
7 presente contrato de concesión, suscrito por escritura pública entre el MBN y el
8 Concesionario, y que se rige por las cláusulas y anexos que el mismo contiene, el
9 Decreto Exento ochocientos noventa y nueve de diecisiete de octubre de dos mil
10 catorce, ya indicado, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de
11 mil novecientos setenta y siete y la legislación aplicable a esta materia. Cualquier
12 referencia a este Contrato, comprenderá también sus modificaciones, enmiendas
13 y complementos que se efectúen en el futuro. Proyecto: Es la descripción, en sus
14 aspectos técnicos, económicos u otros, de las obras, habilitación, equipamiento,
15 actividades y servicios que el Concesionario se ha obligado a llevar a cabo, y que
16 para todos los efectos que hubiere lugar se entienden formar parte integrante del
17 presente contrato. **Seremi**: Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
18 de la Región Metropolitana. **TERCERO: CONCESIÓN Y TERRENO FISCAL**. Por
19 el presente instrumento, el MBN otorga en concesión a la Concesionaria
20 "FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO COANIL", para quien acepta su
21 representante, don **ÁLVARO CHACÓN HIRIART** el inmueble fiscal que se
22 individualiza como Área de Concesión que corresponde al **Lote A, ubicado en**
23 **Avenida Larraín número nueve mil novecientos cuarenta, comuna de La**
24 **Reina, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago**, enrolado en
25 el Servicio de Impuestos Internos con el número seis mil treinta guión cinco,
26 inscrito a nombre del Fisco a fojas setenta y dos mil ciento dieciséis número
27 cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco, del Registro de Propiedad del
28 Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil
29 novecientos ochenta y nueve, singularizado en el plano número trece mil ciento
30 trece guión seis mil ciento trece guión C.U., de una superficie aproximada de seis

1 mil quinientos once coma cincuenta y tres metros cuadrados, cuyos deslindes
2 particulares según plano son: **NORTE**, Parte Loteo Las Perdices en ochenta y
3 tres coma cuarenta metros, **ESTE**, Lote B, en setenta y ocho coma sesenta
4 metros; **SUR**, Avenida Larraín en ochenta y dos coma cincuenta metros y;
5 **OESTE**, Calle María Monvel en setenta y ocho coma cuarenta metros. **CUARTO:**
6 **OBJETO DE LA CONCESIÓN.** La Concesionaria, por su parte, se obliga a
7 utilizar el inmueble fiscal como residencia y escuela para personas residentes que
8 presentan discapacidad intelectual, efectuando las inversiones de infraestructura
9 que el proyecto requiera. Lo anterior, sin perjuicio de los demás objetos
10 específicos y actividades contenidos en este Contrato, en el Proyecto del
11 Concesionario o de los que se puedan acordar entre las partes a futuro. El
12 otorgamiento de la presente concesión no liberará a la concesionaria de la
13 obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la
14 legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto. Cuando las
15 leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietarios del terreno en que
16 recae la concesión, los beneficiarios podrán solicitar los permisos, la aprobación
17 de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para
18 construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el
19 cumplimiento del proyecto aprobado. **QUINTO: PLAZO DE LA CONCESIÓN.** El
20 plazo de la Concesión será de **treinta años** contados desde la fecha de la
21 suscripción de la presente escritura pública. **SEXTO: OBLIGACIÓN DE**
22 **DECLARACIÓN JURADA DE USO DE LA CONCESIONARIA.** La Concesionaria
23 deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una
24 "**Declaración Jurada de Uso**", cuyo formulario será entregado por la Secretaría
25 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y a través
26 de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del
27 inmueble fiscal asignado. **SÉPTIMO: ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE.-**
28 La entrega material del inmueble se ha llevado a efecto con anterioridad a la
29 suscripción de este contrato, en virtud de una concesión de uso gratuito del
30 mismo inmueble, ello de acuerdo a la Resolución Exenta número tres mil



1 seiscientos cinco de veintiocho de octubre de dos mil trece, de la Secretaría
2 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región Metropolitana. **OCTAVO:**
3 **OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.** Además de las
4 obligaciones contenidas en este Contrato, en el Decreto Ley mil novecientos
5 treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y la legislación aplicable, el
6 Concesionario se obliga a: a) Modificaciones a los estatutos: la Concesionaria
7 se obliga a poner en conocimiento del Ministerio cualquier modificación a los
8 estatutos constitutivos de su personalidad jurídica, como asimismo a sus
9 personerías, debiendo además remitir al Ministerio toda la documentación
10 pertinente a la modificación una vez que ésta se formalice de acuerdo a la ley. b)
11 Inscripción del Contrato: Dentro del plazo de sesenta días contados desde la
12 fecha de notificación del acto administrativo aprobatorio del Contrato de
13 Concesión, efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
14 de la Región Metropolitana y que se entenderá practicada desde el tercer día
15 hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos que corresponda, la
16 Concesionaria se obliga a inscribir la presente escritura de concesión gratuita en
17 el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces
18 competente y a realizar la correspondiente anotación del Contrato al margen de la
19 inscripción de dominio del inmueble concesionado, entregando copia para su
20 archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
21 Metropolitana. Cabe señalar que de acuerdo a lo que dispone el artículo
22 cincuenta y nueve del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve, el
23 incumplimiento de estas obligaciones y la establecida en la cláusula vigésimo
24 primera de este instrumento, será declarado por el MBN mediante Decreto y
25 permitirá que éste deje sin efecto la adjudicación de la concesión respectiva.
26 Asimismo, será obligación de la Concesionaria requerir el archivo del plano
27 correspondiente, individualizado en la cláusula tercera del presente Contrato. Las
28 copias de las inscripciones requeridas deberán ser entregadas por la
29 Concesionaria a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales
30 competente, inmediatamente después de obtenidas. c) Notificar al Ministerio de

1 **Bienes Nacionales, de manera inmediata, lo siguiente:** i) el comienzo de
2 cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad gubernamental que involucre
3 la propiedad Fiscal; ii) cualquier litigio o reclamo, disputas o acciones, que se
4 entablen con relación al inmueble y los derechos que el Fisco tiene sobre el
5 mismo; iii) la ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera
6 afectar la capacidad del Concesionario para operar y mantener el inmueble objeto
7 de este Contrato; iv) la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga
8 imposible, para el Concesionario, el cumplimiento de las obligaciones que le
9 impone el presente Contrato de Concesión. d) **Emplear el inmueble**
10 **exclusivamente en el objeto para el cual fue solicitado,** y a pagar todos los
11 gastos que su uso ocasionare. e) **Mantener y preservar en buenas**
12 **condiciones el inmueble a su cargo,** debiendo efectuar oportunamente y a su
13 costa, todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y ejecución de
14 obras que correspondan. **NOVENO: PROHIBICIÓN ESPECIAL DE LA**
15 **CONCESIONARIA.** No será aplicable a la Concesionaria el artículo sesenta y dos
16 A del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y
17 siete y sus modificaciones y los artículos sexto número cuatro y catorce del Título
18 II de la Ley número veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá transferir la
19 concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier
20 obligación que se derive directa o indirectamente de la misma concesión.
21 **DÉCIMO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL** El Fisco no responderá
22 por las turbaciones en el uso y goce de los terrenos que pueda sufrir la
23 Concesionaria, derivadas de circunstancias o hechos coetáneos o posteriores al
24 presente contrato, por vías de hecho o por acciones de terceros que pretendan o
25 justifiquen alguna facultad o derecho sobre los terrenos, cualquiera que sea la
26 causa del mismo y la naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se
27 exonera al Fisco de responder por cualquier deterioro o daño que provenga de
28 incendios, inundaciones, explosiones, efectos del clima, o cualquier otro hecho
29 semejante que afecte a los terrenos o se derive del estado o calidad del mismo,
30 ya sea que se origine en causas imputables a la acción humana o a fenómenos



1 de la naturaleza; y, en general, se exime al Fisco de toda responsabilidad por
2 daños, cualquiera fuere su causa y época en que se hayan producido. La
3 Concesionaria renuncia a efectuar toda reclamación contra el Fisco por los
4 conceptos precedentemente indicados. **DÉCIMO PRIMERO:**
5 **RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA CONCESIONARIA Y**
6 **RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.** a) Responsabilidad
7 de la Concesionaria frente a la Subcontratación: La Concesionaria podrá
8 subcontratar los servicios que sean necesarios para ejecutar y desarrollar el
9 Proyecto de Concesión que comprende este Contrato. Sin embargo, en caso de
10 subcontratación de servicios o de cualquier otra intervención de terceros en el
11 Proyecto, la Concesionaria será la única responsable ante el MBN, para todos los
12 efectos a que diere lugar el cumplimiento del presente Contrato. b)
13 Responsabilidad laboral de la Concesionaria: Asimismo, para todos los efectos
14 legales, la Concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su
15 condición de empleadora con todos sus trabajadores, quedando especialmente
16 sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes,
17 reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, y a las demás normas
18 legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. **DÉCIMO SEGUNDO:**
19 **DAÑOS A TERCEROS.** La Concesionaria deberá tomar todas las precauciones
20 para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en el Proyecto. Igualmente,
21 deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a otras propiedades
22 fiscales o de terceros y al medio ambiente durante la construcción y explotación
23 del Proyecto. Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución
24 de la obra o de su explotación, se cause a terceros, al personal que trabaje o
25 preste servicios en el Proyecto, a la propiedad inmobiliaria y al medio ambiente,
26 será de exclusiva responsabilidad del Concesionario. **DÉCIMO TERCERO:**
27 **INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN -ITE- Y PETICIÓN DE**
28 **INFORMES.** El Ministerio de Bienes Nacionales realizará, según la periodicidad
29 que estime necesaria, la Inspección Técnica de la Explotación -ITE-, con el
30 objetivo de velar por el cumplimiento por parte de la Concesionaria del destino

1 que se le da al inmueble fiscal, y además en cuanto a su mantención y
2 protección, en conformidad a lo establecido en el presente contrato de concesión.
3 El costo de esta inspección técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. El
4 Concesionario deberá dar en todo horario las facilidades de ingreso al personal y
5 asesores encargados de dicha inspección. Asimismo, y sin perjuicio de lo
6 indicado en esta cláusula, el Ministerio estará facultado para requerir en cualquier
7 oportunidad un informe actualizado sobre las materias que resulten de su interés,
8 como asimismo, para efectuar en cualquier momento las inspecciones y
9 auditorías técnicas que considere convenientes para verificar la veracidad de la
10 información entregada. **DÉCIMO CUARTO: ESTADO DEL INMUEBLE FISCAL.**
11 El inmueble concesionado se entrega ad-corporis, en el estado en que
12 actualmente se encuentra y que es conocido por la Concesionaria, con todos sus
13 usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. En virtud de esta Concesión
14 y de este Contrato la Concesionaria tendrá el derecho a usar y gozar del Terreno
15 Fiscal, así como a desarrollarlo, administrarlo, protegerlo y explotarlo. **DÉCIMO**
16 **QUINTO: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.** Sin perjuicio de las demás causales
17 establecidas en el artículo sesenta y dos letra C del Decreto Ley mil novecientos
18 treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, se estipulan para este contrato
19 las siguientes causales de extinción de la Concesión: a) Voluntad unilateral del
20 Ministerio de Bienes Nacionales, cuando, a su juicio, existan fundadas razones
21 para ello, conforme se establece en el inciso quinto del artículo sesenta y uno del
22 citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional
23 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, que acredite
24 cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. b) Cumplimiento del plazo
25 por el que se otorgó la Concesión, con sus modificaciones si procediere. c) Mutuo
26 acuerdo entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria. d)
27 Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del
28 bien para el objeto o destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los
29 riesgos de destrucción, pérdida y deterioro de los bienes, plantaciones o animales
30 de la Concesionaria existentes en el Terreno, provenientes de hecho o culpa de

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos Nº 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 la Concesionaria o sus dependientes, o de hechos provenientes de la naturaleza,
2 serán asumidos y soportados por ésta. e) Pérdida de la personalidad jurídica de
3 la Concesionaria durante la vigencia del presente contrato. f) Incumplimiento
4 grave de las obligaciones impuestas a la Concesionaria, especialmente en los
5 siguientes casos: i. No destinar el Terreno Fiscal para el objeto exclusivo para el
6 cual fue otorgada la presente concesión gratuita. ii. El no cumplimiento de las
7 obligaciones de la Concesionaria indicadas en la cláusula octava del presente
8 Contrato. iii. La manifiesta falta de veracidad de cualquier información que
9 entregue la Concesionaria al Ministerio. iv. El desarrollo o ejecución en el Área de
10 Concesión de otras actividades, obras o servicios que sean de naturaleza distinta
11 al objeto del presente Contrato de Concesión y que no correspondan al destino
12 para el cual fue otorgada la presente Concesión, circunstancia que será calificada
13 administrativamente por el Ministerio. v. Cualquier otra infracción a las normas del
14 Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y
15 siete y sus modificaciones. **DÉCIMO SEXTO: RESTITUCIÓN Y MEJORAS.** Al
16 término de la presente concesión, cualquiera fuere la causa que la produzca, la
17 Concesionaria deberá restituir el inmueble entregado en concesión con todas las
18 mejoras introducidas en él, quedando éstas a beneficio del Fisco, sin derecho a
19 indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan ser
20 retiradas sin detrimento del inmueble fiscal. **DÉCIMO SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE**
21 **CONTROVERSIAS.** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con
22 motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, o a que dé lugar su
23 ejecución, serán resueltas por el tribunal arbitral a que se refiere el artículo
24 sesenta y tres del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos
25 setenta y siete, el cual estará integrado por doña Nivia Palma Manríquez, como
26 representante designado por el Ministerio de Bienes Nacionales, y en su calidad
27 de Jefa de la División Jurídica de éste, por don **Álvaro Marcelo Chacón Hiriart**,
28 como representante designado por la Concesionaria y por don Diego Munita
29 Luco, miembro designado de común acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las
30 partes declaran expresamente que el reemplazo de cualquiera de los árbitros

1 designados en este acto, motivado por cualquier circunstancia, no constituirá bajo
2 ningún respecto una modificación o enmienda al presente Contrato, el que
3 subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros,
4 sea que éstos se nombren independientemente por cada una de las partes o de
5 común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del tribunal
6 designados por cada una de las partes serán pagados por la parte que lo
7 designa. Los honorarios del presidente del tribunal serán pagados por ambas
8 partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se determinen en
9 la correspondiente resolución judicial. **DÉCIMO OCTAVO: DECLARACIÓN**
10 **ESENCIAL.** Don **ÁLVARO CHACÓN HIRIART**, en su calidad de representante
11 de la Concesionaria **Fundación de Ayuda al Niño Limitado –COANIL-**, declara
12 expresamente que toda la información entregada al Ministerio de Bienes
13 Nacionales, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del
14 presente Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la
15 verdad. A mayor abundamiento, declara que actúa con poder suficiente y vigente
16 para obligar a la Concesionaria al cumplimiento de todas y cada una de las
17 obligaciones que le impone el presente Contrato y la ejecución del Proyecto.
18 Además, declara expresamente que está en pleno conocimiento que si se
19 comprobare falsedad de la información entregada por la Concesionaria, o de la
20 que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y
21 civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la extinción de la
22 Concesión. **DÉCIMO NOVENO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL**
23 **CONTRATO.** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente
24 contrato de concesión, los siguientes documentos: **uno.** Decreto Exento número
25 ochocientos noventa y nueve de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce,
26 del Ministerio de Bienes Nacionales que otorgó la concesión. **dos.** Formulario de
27 postulación a inmueble fiscal, folio número seis cero nueve uno nueve nueve.
28 **VIGÉSIMO: GASTOS E IMPUESTOS. Vigésimo Uno.-** Serán de cargo de la
29 Concesionaria todos los gastos, derechos e impuestos derivados de la
30 celebración del presente Contrato, así como de sus inscripciones, anotaciones y

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatínos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 eventuales modificaciones, sean éstos originados antes, durante o al término del
2 Contrato de Concesión. **Vigésimo. Dos.-** Los gastos que se originen por
3 reparaciones, conservación, mantención, servicios, y demás a que esté afecto el
4 inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la Concesionaria como así también
5 los referentes al impuesto territorial, o aseo municipal, de acuerdo a la normativa
6 vigente. **VIGÉSIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE**
7 **ESCRITURA.** Se deja expresa constancia que la presente escritura pública se
8 suscribe por las partes dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la
9 publicación en el Diario Oficial de un extracto del Decreto Exento número
10 ochocientos noventa y nueve de diecisiete de octubre de dos mil catorce, del
11 Ministerio de Bienes Nacionales, y se ajusta a las norma legales contenidas en el
12 Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y
13 siete, y sus modificaciones. **VIGÉSIMO SEGUNDO. PODER.** Vigésimo
14 **segundo. Uno.-** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente
15 escritura para requerir y practicar las inscripciones, subinscripciones y
16 anotaciones que procedan, en los registros pertinentes del Conservador de
17 Bienes Raíces que corresponda. **Vigésimo segundo. Dos.-** Asimismo, las partes
18 facultan a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
19 Metropolitana, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco,
20 cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación
21 al presente contrato de compraventa, en caso de ser necesario para su correcta
22 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y
23 cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del
24 contrato. **VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍAS.** La personería de doña
25 **LORENA PATRICIA ESCALONA GONZÁLEZ**, para comparecer en su calidad
26 de SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES, y en
27 representación del **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**,
28 consta del Decreto Supremo de nombramiento número cuarenta de diecisiete de
29 marzo de dos mil catorce, del Ministerio de Bienes Nacionales, el que no se
30 inserta por ser conocido del Notario que autoriza. La personería de don **ÁLVARO**

1 CHACÓN HIRIART, para representar a la FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO
2 LIMITADO -COANIL-, consta de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio reducida
3 a escritura pública con fecha seis de diciembre de dos mil trece, ante el Notario
4 Público de Ñuñoa, don Juan Eugenio Del Real Armas, personerías que no se
5 insertan por ser conocidas de las comparecientes. Para constancia y previa
6 lectura firman los comparecientes. Anotada en el Repertorio con el número die-
7 cisiete mil quinientos cincuenta guión catorce. Di copia.

8 Doy fe. *A*

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

LORENA PATRICIA ESCALONA GONZÁLEZ
p.p. FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

ÁLVARO CHACÓN HIRIART
p.p. FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
29 DIC 2014
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO

Orden Trabajo
Nº 12202
Derechos
\$ 40.000

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **VICTOR OSORIO REYES.** Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales


DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región Metropolitana.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

